



NOTARIA
CUARTA

[Handwritten signature]

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta. 00000001



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINARA

▪ SERVICIOS PARA LA PALMA Y SUS DERIVADOS SERPADER S.A.▪

OTORGADA POR: MARIA HORTENCIA CARRERA RODRIGUEZ, GUSTAVO ALAVA MONCADA, ALBERTO y GUILLERMO HERNANDEZ CARRERA, FAUSTO OROZCO MAZON, PABLO HERNANDEZ TINOCO, DIEGO ALAVA BASTIDAS, GUILLERMO HERNANDEZ CARVAJAL y CARLOS OROZCO NUÑEZ.

CAPITAL SOCIAL: USD.1.000,00

W.P. Di 3 Cps.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes seis de Agosto del año dos mil dos, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: MARIA HORTENCIA CARRERA RODRIGUEZ, casada; GUSTAVO ALAVA MONCADA, casado; ALBERTO HERNANDEZ CARRERA, casado; GUILLERMO HERNANDEZ CARRERA, casado; FAUSTO OROZCO MAZON, casado; PABLO HERNANDEZ TINOCO, casado; DIEGO ALAVA BASTIDAS, soltero; GUILLERMO HERNANDEZ CARVAJAL, soltero; y, CARLOS OROZCO NUÑEZ, soltero; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de

Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una compañía anónima, que se denominará SERVICIOS PARA LA PALMA Y SUS DERIVADOS SERPADER S.A. contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**— Comparecen al otorgamiento esta escritura pública, los señores y señora: Carrera Rodríguez María Hortencia, Alava Moncada Gustavo, Hernández Carrera Alberto, Hernández Carrera Guillermo, Orozco Mazón Fausto, Hernandez Tinoco Pablo, de estado civil casados, y los señores Alava Bastidas Diego, Hernández Carvajal Guillermo, Orozco Nuñez Carlos, de estado civil solteros, todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito. Quienes en forma libre y voluntaria unen sus capitales para constituir una Sociedad Anónima, con sujeción a los presentes estatutos y más normas y disposiciones de la Ley de Compañías, por cuanto son capaces para contratar y contraer obligaciones. **SEGUNDA:** Esta sociedad se regirá a los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD SERVICIOS PARA LA PALMA Y SUS DERIVADOS. SERPADER S.A. CAPITULO I, DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, DOMICILIO** Art.1.— Nombre.— La sociedad gira con el nombre de Servicios para la palma y sus derivados SERPADER S.A., que en este estatuto se la llamará así o simplemente la sociedad, de modo indistinto. Art.2.—



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000002

Objeto.- El objeto de la Sociedad es: a) Extraer, explotar, comercializar la palma africana y sus derivados. b) Servicio de transporte de palma africana y sus derivados a través de terceros. c) Mejorar en la infraestructura vial para la palma africana y sus derivados. d) Establecer viveros, de productos agrícolas, palma africana y sus derivados. e) Elaborar proyectos, que se relacionan con la palma africana y sus derivados. f) Diseñar, instalar partes y piezas, equipos destinados a la agroindustria, especialmente palma africana y sus derivados, en el futuro. g) Elaborar y desarrollar proyectos agrícolas, agroindustriales o de especialización en el sector agrícola, especialmente palma africana y sus derivados en el futuro. h) Asesorar, capacitar, transferir tecnología, ofrecer servicios gerenciales, de contraloría y de cualquier clase de recursos humanos para el sector agrícola en el futuro. i) Procesar productos agrícolas, productos tropicales y subtropicales especialmente palma africana y sus derivados, en el futuro. j) Promover la constitución de nuevas compañías afines a los objetivos de esta empresa y adquirir en ellas o en otras ya existentes acciones o participaciones. k) Adquirir bienes muebles relacionados con el objeto de la sociedad, así como bienes inmuebles de cualquier tipo, administrar o enajenar estos últimos. l) Importar y exportar productos y equipos destinados al objetivo de la sociedad. Medios.- Para el cumplimiento de las actividades propias de su objetivo, la sociedad podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000003

pagado de la siguiente forma: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

ACCIONISTAS DOLARES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
DIEGO ALAVA BASTIDAS	100.00	100.00	10
GUSTAVO ALAVA MONCADA	100.00	100.00	10
MARIA CARRERA RODRIGUEZ	200.00	200.00	20
ALBERTO HERNANDEZ CARRERA	100.00	100.00	10
GUILLEMO HERNANDEZ CARRERA	100.00	100.00	10
GUILLEMO HERNANDEZ CARVAJAL	100.00	100.00	10
PABLO HERNANDEZ TINOCO	100.00	100.00	10
FAUSTO OROZCO MAZON	100.00	100.00	10
CARLOS OROZCO NUÑEZ	100.00	100.00	10
SUMAN	1000.00	1000.00	100

El capital pagado en numerario será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la compañía en una cuenta especial de integración de capital. El certificado bancario se agregará como documento habilitante de la presente escritura y en él se hará constar individualmente las sumas depositadas por cada uno de los aportantes. **Art. 7.- Acciones.-** Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. En el supuesto de que hubiera copropiedad en una o más acciones, sus copropietarios designaran un apoderado o en su falta, un administrador común. El nombramiento de éste, a petición de uno o más de los interesados, lo hará juez, si los condóminos no se entendieren en su designación. Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el presidente y por el gerente general y contendrán los demás requisitos que prevé la Ley. **Art. 8.- Reposición de las acciones.-** Si una acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación

SECRETARIA DE ECONOMIA

que efectuará a costa del accionista, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación de la acción o certificado provisional, y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes a la acción o certificado provisional anulado.

Art. 9 Fondo de reserva.- La compañía formará un fondo de reserva que alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Al cabo de cada ejercicio económico la compañía segregará de sus utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento para este objeto. Si constituido el fondo, este resultase disminuido por cualquier causa, se lo reintegrará de la misma forma. La junta general podrá acordar la formación de una provisión especial para una reserva voluntaria. El porcentaje de esta provisión se deducirá una vez de acuerdo con las reglas anteriores, se haya designado lo correspondiente a la reserva. **Art. 10.-**

Del ejercicio económico.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **CAPITULO III.- DE**

LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

1.-Del Gobierno Art. 11.- Enunciado general de la junta.-

La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a su competencia, y dentro de ella para tomar las decisiones que faciliten el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000014

cumplimiento de los fines sociales. **Art. 12.- Clases de juntas.-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la sociedad previa convocatoria del gerente general o del presidente. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para considerar y resolver acerca de: 1. Las cuentas, el balance y los informes que presentaren los administradores y comisario respecto de los negocios sociales. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si ello no procediese del informe del órgano fiscalizador sobre los documentos que los contengan. 2. La distribución de los beneficios sociales. 3. Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la convocatoria. Las extraordinarias se realizarán en cualquier época, para tratar asuntos que contenga la agenda incorporada en la convocatoria que se publique a fin de citar a cada junta. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Art. 13.- Convocatoria.-** La convocatoria a sesiones de junta general ha de realizarse por la prensa, en el domicilio de la sociedad con ocho días por lo menos de anticipación a aquél en el que debe efectuarse esta reunión. En el cómputo de este encuentro no tendrá en cuenta ni el día en que se realice la convocatoria ni aquél en que se lleve a cabo la sesión. La convocatoria contendrá por lo menos: 1. La dirección domiciliaria de la sociedad.

2. Lugar y fecha de celebración de la reunión, así como la hora de su iniciación. 3. La enunciación clara y precisa del o de los asuntos que serán conocidos en la sesión. 4. La clara constancia de que se trata de una reunión de junta general. 5. La fecha en que se realice la convocatoria. 6. El nombre y cargo de la persona facultada en el estatuto para hacer la convocatoria. Cuando en la reunión promovida a base de convocatoria haya de conocerse y resolverse sobre el contenido de uno o más documentos, en la convocatoria se indicará el procedimiento de entrega del o de los mismos.

Art. 14.- Presidente y secretario de la junta general.-

Presidirá las reuniones de la junta general el presidente de la sociedad. Actuará de secretario en tales reuniones el gerente general de ella. A falta de presidente se nombrará un presidente AH-DOC, igual a falta del secretario. Los administradores en el desarrollo de la sesión tendrán voz informativa, pero no voto. **Art. 15.- Quorum de**

instalación.- Para que la junta general pueda celebrarse deberá reunirse más del cincuenta por ciento más uno del capital pagado de la sociedad. **Art. 16.- Votaciones.-** Las

resoluciones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Art.**

17.- Facultades de la junta general.- Son atribuciones de

la junta general: 1. Designar y remover por causas legales a los miembros de Directorio, comisario y administradores de la sociedad. 2. Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General anualmente. 3. Resolver acerca del reparto de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

000005

utilidades, de acuerdo con los presentes Estatutos. 4. Resolver el aumento o disminución del capital, fusión, escisión, transformación y prórroga de plazo de duración de la sociedad. 5. Acordar la disolución anticipada de la sociedad. 6. Decidir el gravamen y venta de bienes inmuebles de la sociedad. 7. Acordar la exclusión de uno o varios accionistas. 8. Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores una vez que se haya comprobado las irregularidades cometidas. 9. Aprobar el presupuesto anual de la sociedad y designar una comisión de fiscalización cuando lo considere pertinente.

Art. 18.- Reunión sin convocatoria.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la reunión de junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, si es que a ella asisten todos los accionistas y con su acuerdo unánime, se elaborará la agenda a considerarse. El acta correspondiente deberán suscribirla todos los asistentes y se llamará universal.

Art. 19.- Actas y expedientes de la junta general.- Las actas de reuniones de junta general se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles, escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas en numeración continúa y sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por el secretario y presidente. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva, con los documentos conocidos en la reunión y con todo cuanto justifique que la convocatoria

se realiza en la forma prevista en este estatuto. 2. De la administración.- Art.20.- Norma General.- La administración de la sociedad estará a cargo del directorio, presidente, y del gerente general, en la forma y con las limitaciones que prevé este estatuto. Art.21.-Directorio.- Estará conformado por el presidente, secretario, dos vocales principales y sus respectivos suplentes. Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista de la sociedad. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente y a falta de éste por el Secretario. El quorum para las sesiones del Directorio, se formará por lo menos con uno de sus miembros a más del presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate el presidente tendrá voto dirimente. Art. 22.- Atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio: 1.- Establecer las políticas generales de la sociedad. 2.- Autorizar al Presidente y Gerente General la designación de Gerentes para los distintos departamentos administrativos de la sociedad, determinar sus funciones y ámbito de acción. 3.- El Directorio tendrá la capacidad de decisión desde una cuantía más de veinte mil dólares (U.S.\$ 20.000). 4.- Los demás que corresponden por resolución de Junta General y estos estatutos. Art. 23.- Presidente.- El presidente de la sociedad será nombrado por la junta general para el período de dos años. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Art. 24.- Facultades del presidente.- Corresponde al presidente: 1.- Convocar a junta general y



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000016

Directorio, bien por propia iniciativa, o de los accionistas. 2.- Convocar a reuniones de junta general, de conformidad con lo previsto en estos estatutos. 3.- Presidir las reuniones de junta general y Directorio a las que asista. 4.- Suscribir las actas de reuniones de junta general y Directorio a las que haya concurrido. 5.- Firmar la nota de nombramiento del gerente general, y extender en favor de éste dicho documento. 6.- Suscribir, con el gerente general las acciones que la sociedad extienda a sus accionistas, así como todos los cheques que a su nombre se giren sobre sus propias cuentas bancarias. 7.- Supervisar la marcha de la sociedad e informar sobre el particular a la junta general. 8.- Autorizar con el gerente general en los actos y contratos que individualmente valgan más de diez mil dólares (U.S.D.\$ 10.000) y hasta veinte mil dólares (U.S.D.\$ 20.000). 9.- Celebrar con el gerente general los actos y contratos a los que se refiere el numeral anterior. 10.- Subrogar las funciones de gerente general en ejercicio de todas sus atribuciones incluida la representación legal, judicial y extrajudicial, de la sociedad cuando este administrador falte, se ausente o esté impedido de actuar, temporal o definitivamente. Siempre que fuere posible el gerente general comunicará, por escrito, con la debida anticipación, al presidente, sobre la falta, ausencia o impedimento de que se trate. Para el ejercicio de la subrogación es indispensable que el presidente inscriba su nombramiento en el que conste la atribución de reemplazará al gerente general. 11.- Cumplir y hacer

cumplir las disposiciones de los reglamentos y el presente estatuto, así como los acuerdos de la junta general. Art.

25.- Gerente General.- El gerente general de la sociedad será nombrado por la junta general y por el periodo de dos años. Antes de tomar la posesión de cargo deberá rendir la caución que al efecto fije la junta general. Podrá ser reelegido a periodo seguido. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido. **Art. 26.- Facultades del gerente**

general.- Compete al gerente general: 1.- Inscribir su nombramiento. 2.- Firmar el nombramiento del presidente, extender en beneficio de éste dicho documento. 3.- Representar a la sociedad dentro y fuera del juicio, con las limitaciones indicadas en este estatuto. 4.- Trazar las políticas administrativa, financiera y económica de la sociedad. 5.- Someter a conocimiento de la junta general el proyecto de distribución de utilidades. 6.- Supervisar la contabilidad y correspondencia de la sociedad. 7.- Conocer y aprobar el presupuesto anual de la sociedad. 8.- Autorizar la apertura de sucursales o delegaciones de la sociedad, dentro o fuera del país. 9.- Poner a consideración de la junta general las interpretaciones del presente estatuto, a fin de que aquella adopte la decisión definitiva. 10.- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, el presente estatuto y las resoluciones emanadas de la junta general. 11.- El gerente general es la autoridad administrativa para nombrar y dar por terminado las relaciones laborales con los trabajadores. 12.- Extender poderes generales o de factor, con autorización de la



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

0000007

junta, y especiales sin autorización alguna. 13.- Convocar a junta general, por pedido del presidente o de los accionistas. 14.- Actuar de secretario en las juntas generales a las que asista. 15.- Suscribir las actas de las juntas generales a las que concurra. 16.- Firmar, con el presidente las acciones que la sociedad extienda a sus accionistas, así como todos los cheques que a su nombre se giren sobre sus cuentas bancarias, hasta los montos facultados en estos estatutos. 17.- Entregar al comisario copia de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios generados en el ejercicio inmediato anterior. 18.- Presentar a la junta general el informe relativo a las actividades cumplidas en el ejercicio inmediato anterior. 19.- Llevar los libros sociales, esto es el de juntas generales, el de acciones y accionistas, el talonario de acciones, así como los de contabilidad que puntualiza el Código de Comercio. 20.- Entregar, a requerimiento del comisario, el balance mensual de comprobación. 21.- Llevar la cartera de valores y el archivo de la sociedad. 22.- Intervenir con el presidente de la sociedad en la celebración de los actos y contratos. El gerente general actuará sin ninguna autorización, siempre que se trate de actos o contratos que individualmente valgan hasta diez mil dólares (U.S.\$ 10.000,00). 3. Fiscalización.- Art. 27.- Comisario.- La junta general nombrará un comisario cada dos años. CAPITULO IV.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Art. 28.- Norma General.- La sociedad se disolverá por

resolución de junta general, actuará de liquidador principal el gerente general de la sociedad. Art. 29.- Normas aplicables.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, se aplicarán reglamentos y normas pertinentes que establezca esta sociedad. Disposiciones Transitorias: Este contrato constitutivo designa como gerente general al señor Gustavo Ivan Alava Moncada quien a su vez designa a la doctora Mireya Herrera Puertas, para que realice todos los trámites relacionados con la constitución hasta su inscripción. Hasta aquí el texto estatutario. Usted señor Notario sírvase anteponer las cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por la doctora Mireya Herrera Puertas, portadora de la matrícula profesional número doscientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Esmeraldas. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y ratifican en su total contenido, firmando conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X 
MARIA HORTENCIA CARRERA RODRIGUEZ C.C. 170132258-6

X 
GUSTAVO ALAVA MONCADA C.C. 170377920-5

Siguen las fir...

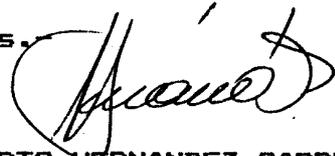


DR. JAIME AILLON ALBAN

000006

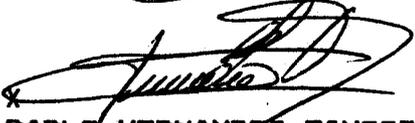
NOTARIA CUARTA

...mas...

X  ALBERTO HERNANDEZ CARRERA C.C. 170371095-2

X  GUILLERMO HERNANDEZ CARRERA C.C. 170324952-4

X  FAUSTO OROZCO MAZON C.C. 1000072213

X  PABLO HERNANDEZ TINOCO C.C. 171080076-2

X  DIEGO ALAVA BASTIDAS C.C. 171595833-4

X  GUILLERMO HERNANDEZ CARVAJAL C.C. 170666930-4

X  CARLOS OROZCO NUÑEZ C.C. 100216363-0

Firmado) DOCTOR JAIME AILLON ALBAN.- NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170324852-4
HERNANDEZ CARRERA GUILLERMO ALFONSO

FECHA DE NACIMIENTO: 23 NOVIEMBRE 1951
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SU
RES. CIVIL: 05 1 274 0801
LUGAR Y AÑO DE EMISION: PICHINCHA/ QUITO
FECHA DE CADUCIDAD: CONZALEZ SUAREZ 51

Juan Hernandez

16.8.2011

ECUATORIANA ***** E444314242

CASADO **SUSANA CARVAJAL RAMIREZ**

SECUNDARIA EMPLEADO

SALOMON HERNANDEZ

MARIA CARRERA

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 25/05/99

FECHA DE EMISION: 23/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 0210511

[Firma]

16.8.2011

Notaria 4ta



Dr. Jaime Aillón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100007221-3
OROZCO NAZON FAUSTO ADRIANO

FECHA DE NACIMIENTO: 01 MARZO 1944
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO/CUANGO/LA MATRIZ
RES. CIVIL: 01 3 025 /0010
LUGAR Y AÑO DE EMISION: CHIMBORAZO/ CUANGO
FECHA DE CADUCIDAD: CA MATRIZ 46

[Firma]

16.8.2011

ECUATORIANA ***** E444314242

CASADO **MARIA DE LOURDES ROZAS GARCIA**

SECUNDARIA EMPLEADO

ROZAS GARCIA

MARIANA DE ROZAS NAZON

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 17/05/99

FECHA DE EMISION: 17/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 2286595

[Firma]

16.8.2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171080076-2
HERNANDEZ TINOCO PABLO ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO: 01 JULIO 1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
RES. CIVIL: '002-C 0333 01445
LUGAR Y AÑO DE EMISION: PICHINCHA/ QUITO
FECHA DE CADUCIDAD: CONZALEZ SUAREZ 1975

[Firma]

16.8.2011

ECUATORIANA ***** V134113242

CASADO **MARIA AUGUSTA BAUTISTA NEJIA**

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALBERTO SALOMON HERNANDEZ

MARIA RUTH TINOCO

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 17/05/2000

FECHA DE EMISION: 17/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD: 40556124

[Firma]

16.8.2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171080076-2
ALAVA BASTIDAS DIEGO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1979
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
RES. CIVIL: 08 A 157 05224
LUGAR Y AÑO DE EMISION: PICHINCHA/ QUITO
FECHA DE CADUCIDAD: CONZALEZ SUAREZ 99

[Firma]

16.8.2011

ECUATORIANA ***** E444314242

CASADO **MARIA AUGUSTA BAUTISTA NEJIA**

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JUSTINO JUAN ALAVA

MARIA RUTH TINOCO

FECHA DE NACIMIENTO: QUITO 01/99

FECHA DE EMISION: 17/05/2011

FECHA DE CADUCIDAD: 1018347

[Firma]

16.8.2011

0000019

Notaría 4ta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170132258-4

CARRERA RODRIGUEZ MARIA HORTENCIA

09 SEPTIEMBRE 1.931

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 219 0280

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 31

Maria C. de la Cruz



ECUATORIANA***** E334314222

CASADO SALOMON HERNANDEZ

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SECUNDO CARRERA

ELISA RODRIGUEZ

27/08/96

27/08/2008

470132

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarta

del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la

COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que

antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se

puso a mi vista.

06.08.2002

Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170466930-4

HERNANDEZ CARVAJAL GUILLERMO ARMANDO

23 JULIO 1.977

PICHINCHA/QUITO/DEVALCAZAN

11 203 08832

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 11

ECUATORIANA***** V334314222

ESTUDIANTE

GUILLERMO ALFONSO HERNANDEZ

GUILLERMO CARVAJAL

QUITO FELIPE 23/07/77

0877920

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170377920-5

ALAYA MONCADA GUSTAVO IVAN

07 OCTUBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 038 08495

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

Justicia

ECUATORIANA***** E334314222

CASADA YOLANDA DEL ROSARIO BASTIDAS

ABERTOR PROCN. DE COMPTADOR

AMERICO ALAYA

QUITO MONCADA

22/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2202541

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170371095-2

HERNANDEZ CARRERA ALBERTO SALOMON

08 OCTUBRE 1.953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 1 012 09033

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 57

ECUATORIANA***** V214313242

CASADO MARTHA TINOCO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. AGRONOMO

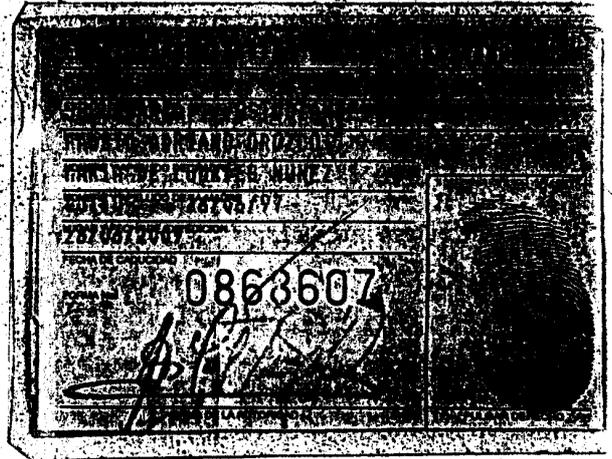
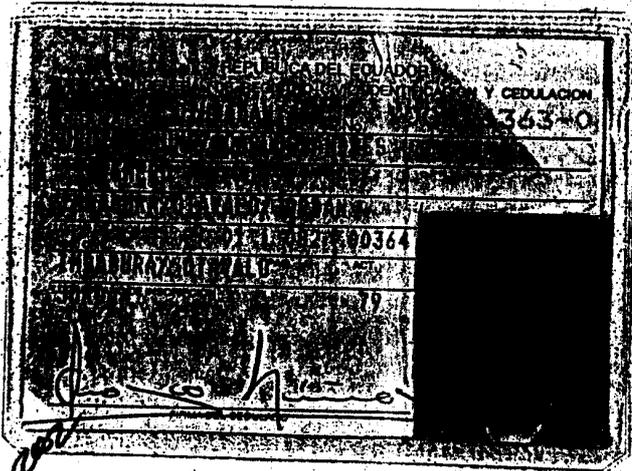
SALOMON HERNANDEZ

MARTA CARRERA

SANCULQUI 10/02/94

10/02/2011

0137150



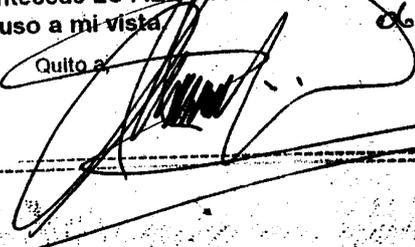
16.0.2002

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

06-08-2002

Quito a 

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 46010053 abierta el 14 de Marzo del 2.002 rectificado el 17 de Abril del 2.002 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION,**

que se denominará SERPADER S.A., la cantidad de MIL 00/100 DOLARES

, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CARLOS ANDRES CROZCO NUÑEZ</u>	\$ <u>100,00</u>
<u>GUSTAVO ALAVA MONCADA</u>	<u>100,00</u>
<u>ALBERTO HERNANDEZ CARRERA</u>	<u>100,00</u>
<u>MARIA CARRERA RODRIGUEZ</u>	<u>200,00</u>
<u>FALSTO CROZCO MAZON</u>	<u>100,00</u>
<u>DIEGO ALAVA BASTIDAS</u>	<u>100,00</u>
<u>PAOLO HERNANDEZ TINOCO</u>	<u>100,00</u>
<u>GUILLERMO HERNANDEZ CARVAJAL</u>	<u>100,00</u>
<u>GUILLERMO HERNANDEZ CARRERA</u>	<u>100,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quinindé, 17 de Abril del 2.002

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

AGENCIA QUININDE

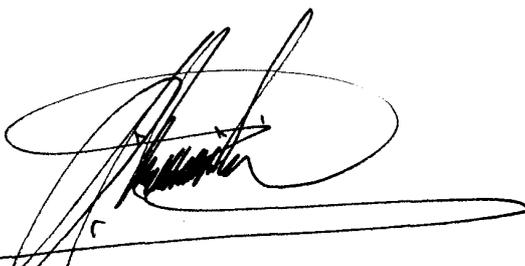
[Firma manuscrita]

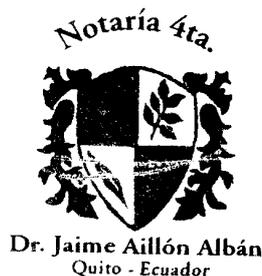
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

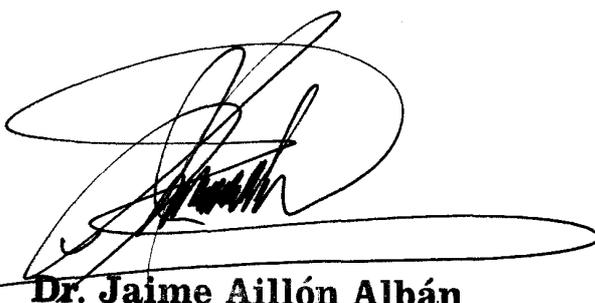
HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

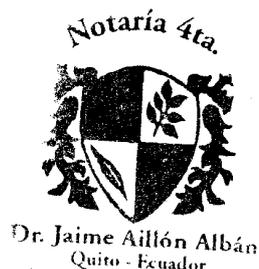
Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día Miércoles veintiuno de Agosto del año dos mil dos.


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO.



RAZON: Tomé nota de la Resolución No.02.Q.IJ.3186, de cuatro de septiembre del dos mil dos, por la cual la Directora del Departamento Jurídico de Compañías (E), aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día Jueves doce de Septiembre del año dos mil dos.-


Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima "SERVICIOS PARA LA PALMA Y SUS DERIVADOS SERPADER S.A.", en el Libro del Registro Mercantil con el # 10, en el Repertorio con el # 1839, a las 11h20.

Quinindé, 13 de septiembre del 2002.




Dr. Franco de la Cruz S.
REGISTRADOR
RUC: 0701494999001